# ESCRITURA PÚBLICA No. 20150701002P00214 Factura No.: 001-003-0000000

### NOTARIA SEGUNDA

# CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA FOREST-ADMG C.A.

## OTORGADA POR: MACHUCA GRANDA ANDRES DAVID Y OTROS.

### CAPITAL: USD 1000.0

#### Di 2 Copias

En la ciudad de MACHALA, provincia de EL ORO el día de hoy veinte y siete de Febrero del dos mil quince, ante mí, ABOGADA YUDY LIZETH BLACIO MORENO, NOTARIA SEGUNDA del cantón MACHALA, comparecen a constituir la compañía FOREST-ADMG C.A., el/la señor(a) MACHUCA GRANDA ANDRES DAVID, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de MACHALA, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) MACHUCA GONZALEZ ZALO DAVID, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de MACHALA, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) MACHUCA BUSTOS ANDRES DAVID, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de MACHALA, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y

voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "SEÑOR(A) NOTARIO(A):En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio(Ciu dad)	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
MACHUCA GRANDA ANDRES DAVID	ECUATORIANA	CASADO	MACHALA	
MACHUCA GONZALEZ ZALO DAVID	ECUATORIANA	SOLTERO	MACHALA	1.
MACHUCA BUSTOS ANDRES DAVID	ECUATORIANA	SOLTERO	MACHALA	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas. TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º) .- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es FOREST-ADMG C.A.. Artículo Segundo (2°) .- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es MACHALA provincia EL ORO. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. Artículo Tercero (3°) .-Objeto Social .- El objeto de la compañía consiste en: EXPLOTACIÓN DE MADERA EN PIE: PLANTACIÓN, REPLANTE, TRANSPLANTE, ACLAREO Y CONSERVACIÓN DE BOSQUES Y ZONAS FORESTADAS (ESTAS ACTIVIDADES PUEDEN SER LLEVADAS A CABO EN LA NATURALEZA O EN PLANTACIONES FORESTALES) .; VENTA AL POR MAYOR DE DIVERSOS PRODUCTOS SIN ESPECIALIZACIÓN. En el cumplimiento de su

objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. Artículo 4º .- Plazo .- El plazo de duración de la companía es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5°) .- Capital y de las acciones.- El Capital Suscrito es de UN MIL dólares de los Estados Unidos de América, dividido en UN MIL acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero uno al UN MIL inclusive . El Capital Autorizado es de DOS MIL dólares de los Estados Unidos de América. Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de turación de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente, Artículo Séptimo (7°) .- Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho lías de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la unta. Artículo Octavo (8º) .- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del juórum especial de instalación, del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Artículo Noveno (9°).- El Presidente y el Gerente General

ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).-Comisarios.- La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).- Norma general.- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL

Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
MACHUCA GRANDA ANDRES DAVID	998	998.0	998.0	0.0
MACHUCA GONZALEZ ZALO DAVID	1	1.0	1.0	0.0
MACHUCA BUSTOS ANDRES DAVID	1	1.0	1.0	0.0
TOTALES	1000	1000.0	1000.0	0.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) MACHUCA BUSTOS ANDRES DAVID, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) CANDO PACHECO JUAN DE JESUS, respectivamente. SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.- Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.- Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras

instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. DISPOSICION TRANSITORIA .- Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leves afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios: ANDRES DAVID MACHUC GRAND CEDULA 0700789332 ZALEZ ZALO DAVID A: 0703529172

MACHUCA BUSTOS ANDRES DAVID CEDULA: 0703225664 Firma Notario(a) Público(a): ۱ ABOGADA YUDY LIZETH BLACIO MORENO Identificacion: 0704172188 Digitally signed by Yudy Lizeth Blacio Moreno

Digitally signed by Yudy Lizeth Blacio Moreno Date: 2015.02.28 16:05:47 COT

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / DCUPACIÓN ABCOADO/TRIBLJUZG/RP X113342222 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE MACHUCA GRANDA ANDRES DAVID APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MAGRE BUSTOS GRANCA JANETH INES LUGAR Y FECHA DE EXIVERICIÓN MACHALA 2013-03-07 FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-03-07 9th Distance and second



Ť	CONTRACTOR ADEL ECONOUS	
	131 CERTIFICADO DE VOTACIÓN RECCIONES IECCIONALES 33.FEB.3914 131 - 0056 97332255054 MACHUCA BUSTOS ANDRES DAVID EL ORO PROMICIA CIRCUNSCRIPCION 1 MACHALA CIRCUNSCRIPCION 1 MACHALA 0 DIPRESIDENTALE DE LA JUNTA	Son) igual(es) al (a las) original(es).
	AB. L	BLAC A - ECUNO RIA SEGUN

.

SEPTIBLICA DEL SCHARK EDUATURIANA\*\*\*\* EISSSIICEE CASADO CANDIDA PIEDAD SALAZAR CIUDADANIA 070078933 -2 MACHUCA BRANDA ANDRES DAVID SUPERIOR ESTUDIANTE EL ORO/PINAS/PINAS ANDRES MACHUCA 29 MAYO 1952 DELFINA GRANDA 001- 0050 00181 M PASAJE 02/05/2006 EL ORD/ PINAB. 02/05/2018 1952 PINAS REN 0261912



TUD BL AC CERTIFICO: Que de conformidad a lo que dispone t el numeral 5 del Art 18 del la Ley Notarial Que la(s) presente(s)\_\_\_\_\_\_xeroxscopla(s) \_\_\_\_xeroxscoplats) es AB. (son) igual(es) al (a las) original(es). 2 7 FEB 2015 MACHALA C 0 AB YUDY BLACIO M NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA



REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CERTIFICADO DE VOTACIÓN REFERÊNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011 0703529172 370-0099 CÉDULA NÚMERO MACHUCA GONZALEZ ZALO DAVID EL, ORO MACHALA CANTON PROVINCIA PROPERTY IN THE REPORT OF THE AUGUST AND THE AUGUST BLAC JUDY PALA SEGUN CERTIFICO: Que de conformidad a lo que disporte el numeral 5 del Art 18 del la Ley Notarial Que la(s) presente(s) (son) igual(es) al (a las) original(es). 2.1 FEB 2015 MACHALA. 0 AB YUDY BLACIO M. NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA 5

\$